



Resolución Gerencial Regional

007-2017-GRA/GRTPE

Nº _____

VISTOS y CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 139-2017-GRA/GRTPE se ha dispuesto la suspensión temporal de la atención de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal a partir del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2017; por lo cual el personal que labora en dicha Oficina Zonal debe ser rotado a esta sede central de la GRTPE para que cumpla con la prestación de sus servicios; entonces se ha generado la necesidad institucional de disponer el desplazamiento temporal del servidor de la GRTPE Sr. Luis Eduardo Quintanilla Taya a esta sede central de la GRTPE, específicamente en el Área de Defensa Legal Gratuita para cumplir con dichos servicios.

Que, el D.S. 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. 276, en su Art. 75° establece que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro de su entidad debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera; el Art. 78° establece la acción administrativa de personal de rotación como la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su nivel de carrera y grupo ocupacional por decisión de la autoridad administrativa y consentimiento del servidor cuando es en diferente lugar geográfico, habiendo dado su consentimiento el servidor para la presente rotación.

Que, las disposiciones anteriores son corroboradas en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP numeral 3.2 agregando que la rotación a lugar geográfico distinto del cual presta habitualmente servicios el servidor será mediante Resolución del titular de la entidad, debiendo hacer el trabajador entrega de cargo.

Que, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su Art. 2° dispone "todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio d) desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio." Aplicable conforme al Art. III del Título Preliminar de la misma ley; concordado con lo dispuesto en el D. Leg. 276 Art. 3° de los deberes de los servidores públicos inciso "b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio."

Que, el servidor Sr. Luis Eduardo Quintanilla Taya es servidor bajo el régimen laboral del D. Leg. 276 en la plaza de Técnico Administrativo III, Nivel STC en la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Majes El Pedregal, por lo cual puede desempeñar las mismas funciones en la sede central de la GRTPE, en el Área de Defensa Legal Gratuita; habiendo manifestado conformidad dicho servidor con la presente rotación, y al concluir la medida de suspensión temporal de la atención de la Oficina Zonal de Trabajo y P.E. de El Pedregal, retornará a su plaza de origen.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Disponer la acción de personal de **ROTACION** del servidor Sr. Luis Eduardo Quintanilla Taya, servidor bajo el régimen laboral del D. Leg. 276 en la plaza de Técnico Administrativo III, Nivel STC, de su plaza de origen en la Zona de Trabajo y P.E. de Majes El Pedregal a esta sede central de la GRTPE en la ciudad de Arequipa, por el tiempo que dure la medida de suspensión temporal de la atención de la Oficina Zonal de Trabajo y P.E. de El Pedregal; a partir del día 03 de Enero de 2017; debiendo hacer entrega de cargo a su Jefe Inmediato.





Resolución Gerencial Regional

007-2017-GRA/GRTPE

ARTICULO SEGUNDO: ^{Nº} **DISPONER** que la Oficina Técnica Administrativa adopte las acciones pertinentes a efecto de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del interesado y de la Oficina Técnica Administrativa para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dos días del mes de Enero del dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo